



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 137 -2013-MDP/A

Pachacamac, **05 FEB. 2013**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC



VISTO:

El Documento Simple N° 0082-2013 de fecha 11 de Enero del 2013, presentado por el Sr. LUIS HERNANDEZ VEGA, a través del cual solicita se emita el acto administrativo que reconozca la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley;



Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece el conjunto de principios, normas y procesos que regulen el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", el servidor que cesa en el servicio antes de hacer usos de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozeavas partes;



Que, de acuerdo con el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, indica que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...). El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo (...);



Que mediante Informe N° 031-2013-MDP/OA-UP, la Unidad de Personal emite la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, del Sr. LUIS HERNANDEZ VEGA, por las labores realizadas en calidad de Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, por un importe total de S/. 2,552.42 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 013-2013-MDP/OPP informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago que corresponde por Beneficios Sociales, según la liquidación de

Jr. Paraíso N° 206 - Plaza de Armas

Central Telefónica: 231-1644

Fax. 231-1498

www.munipachacamac.gob.pe

"Primer Distrito Turístico del Perú"

LEY N° 23617



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

beneficios Sociales por un monto de S/. 2,341.67 (2.1.1.9.3.3. "Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas"), comprometiendo además el aporte del empleador a ESSALUD por un monto de S/. 210.75 en el código 2.1.3.1.1.5 "Contribuciones a ESSALUD", resultando un monto total comprometido presupuestalmente de S/. 2,552.42 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe N° 27-2013-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia en forma procedente respecto al reconocimiento y liquidación de los Beneficios Sociales solicitado por el recurrente;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los derechos por concepto de Beneficios Sociales, Compensación Vacacional en favor del ex funcionario Sr. LUIS HERNANDEZ VEGA, por la suma de S/. 2,552.42 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 NUEVOS SOLES), sujeto a las deducciones y/o aportes que correspondan, según liquidación emitida por Unidad de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tesorería en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Descano
ALCALDE

Jr. Paraíso N° 206 - Plaza de Armas

Central Telefónica: 231-1644 Fax. 231-1498

www.munipachacamac.gob.pe

"Primer Distrito Turístico del Perú"

LEY N° 23617